

6132 *ORDEN de 13 de febrero de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Sedel, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros (C-175), para operar en el Ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sedel, Sociedad Anónima», Compañía de Seguros, en solicitud de autorización para operar en el Ramo de Accidentes (número 1 de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982), para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole, al propio tiempo, Condiciones Generales, Condiciones Particulares, Nota Técnica y Tarifas del Ramo de Accidentes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6133 *ORDEN de 19 de febrero de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en los recursos contencioso-administrativos promovidos por las Asociaciones de los Cuerpos Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, de Intervención y Contabilidad de la Administración del Estado, de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales y el de Abogados del Estado.*

En los recursos contencioso-administrativos números 311.421 y 312.359, acumulados, promovidos por las Asociaciones del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, del Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración del Estado, del Cuerpo de Inspectores de Aduanas e Impuestos Especiales y del Cuerpo de Abogados del Estado, como demandantes, y como demandada, la Administración General del Estado, sobre cumplimiento de la Orden de 9 de septiembre de 1982, la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 11 de octubre de 1986, ha dictado sentencia, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Primero.-Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos acumulados números 311.421 y 312.359, interpuestos por el Procurador señor González Salinas en la representación ya indicada contra la denegación presunta de la solicitud formulada mediante escrito de 30 de noviembre de 1982, al excelentísimo señor Ministro de Hacienda, relativa al cumplimiento de la Orden de 9 de septiembre de 1982.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 19 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, José María García Alonso.

6134 *ORDEN de 20 de febrero de 1987 por la que se autoriza a la Entidad «Unión del Duero de Seguros Generales, Sociedad Anónima» (C-599), para operar en los Ramos de Otros Daños a los Bienes: por cualquier otro acontecimiento como el robo u otros, Responsabilidad Civil General: Otros supuestos de Responsabilidad Civil General (números 9 b y 13 b de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Unión del Duero de Seguros Generales, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para operar en los Ramos de Otros Daños a los Bienes: por cualquier otro acontecimiento como el robo u otros, Responsabilidad Civil General: Otros supuestos de Responsabilidad Civil General (números 9 b y 13 b de los clasificados en la Orden de 29 de julio de 1982) para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos, asimismo, los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada, aprobándole, al propio tiempo, condiciones generales, condiciones particulares, solicitud propuesta en todas las modalidades, cláusula de cobertura de riesgos extraordinarios en los Seguros de Robo y Expoliación y de Rotura de Lunas y Cristales, así como bases técnicas y tarifas de los Seguros de Robo y Expoliación, Lunas y Cristales y Responsabilidad Civil.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1987.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

6135 *CORRECCION de errores de la Orden de 6 de febrero de 1987 por la que se acuerda la disolución de oficio, revocación de la autorización administrativa e Intervención en la liquidación de la Entidad «Mudea, Sociedad Mutua de Seguros a prima fija en régimen de derrama pasiva».*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 43, de fecha 19 de febrero de 1987, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones:

En la página 5032, segunda columna, apartado segundo, tercera línea del título de la orden; primera y sexta del primer párrafo; primera línea, punto primero; segunda línea, punto segundo; primera línea punto tercero; donde dice: «Mudea Sociedad Mutua de Seguros», debe decir: «Mudea, Sociedad Mutua de Seguros a prima fija en régimen de derrama pasiva».

En el punto cuarto, donde dice: «Don José Ignacio López Lubián», debe decir: «Don Juan Ignacio López Lubián».

6136 *CORRECCION de erratas de la Orden de 2 de enero de 1987 por la que se regulan determinados aspectos del Seguro Combinado de Helada, Pedrisco y Lluvia en Cereza, comprendido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 1987.*

Padecidos errores en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, de fecha 23 de enero de 1987, páginas 2062 a 2069, a continuación se efectúan las oportunas rectificaciones:

En el anexo I (condiciones especiales), en la condición decimo-tercera, en el último apartado del segundo párrafo, donde dice: «Fecha de recolección», debe decir: «Fecha prevista de recolección».

En el anexo 2 (tarifa de primas comerciales), procede corregir las tasas que corresponden a las provincias y comarcas que se indican a continuación:

	Dice	Debe decir
17 Gerona.		
04 Alto Ampurdán. todos los términos ..	18,83	17,83
21 Huelva.		
01 Sierra. Todos los términos	7,69	7,68
28 Madrid.		
01 Lozoya Somosierra. Todos los términos ..	16,95	16,96
29 Málaga.		
03 Centro-Sur o Guadalorce. Todos los términos	7,39	6,93

6137 *RESOLUCION de 16 de febrero de 1987, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se anuncia convocatoria única de los contingentes de importación de mercancías de origen Países de Comercio de Estado.*

La Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto abrir, en convocatoria única, los contingentes transitorios de importación de mercancías de origen Países de Comercio de Estado, que se relacionan en el anexo I, en las siguientes condiciones: